

de esta grey por el largo espacio de treinta años."

Cumple á nuestro propósito poner ya punto final á esta breve cuanto desaliñada *Reseña*.

Las mil y mil manifestaciones someramente referidas que antecedieron y siguieron al fallecimiento nunca bien sentido del Illmo. Sr. Loza, demuestran una vez más, con claridad meridiana, los nobles y católicos sentimientos imbíbidos en esta culta sociedad jalisciense; sentimientos, no nos cansaremos de repetirlo, de amor acendrado hácia el tierno y cariñoso Pastor, de profundo respeto al venerable Prelado, de religiosa veneración al Colaborador del Altísimo de gratitud imperecedera al insigne Benefactor y de pleito homenaje de santa obediencia al Vicegerente, en esta región, del Vicario de Jesucristo.

¡Que esas manifestaciones, principalmente las postreras, hechas no según el espíritu pagano é indiferentismo moderno, que obrando de acuerdo por sistema con las innobles pasiones humanas, lo cubren todo con las frívolas, vanas y pasajeras fastuosidades mundanales; sino practicadas con el verdadero espíritu católico que todo lo refiere y todo lo hace según las santas y saludables enseñanzas de la divina Religión del Crucificado, y hace que sean aceptas al Dios tres veces Santo; hagan que á la gloria de que ya goza, no lo dudamos, la bendita alma del Illmo. Sr. Loza, se le añada otra mayor, y desciendan finalmente sobre esta católica sociedad

convertidas en un rocío vivificador de celestiales gracias!

¡Que el Dios misericordioso se apiade del justo duelo que embarga á esta Iglesia viuda y pronto le depare un amoroso esposo que sea digno sucesor por sus preclaras virtudes del Benemérito Arzobispo cuya muerte lloramos!

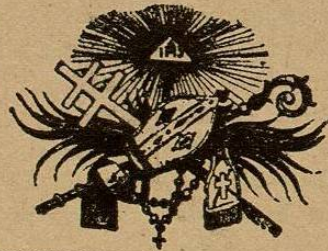
Guadalajara, noviembre 21 de 1898.

Los versos de S. S. LEON XIII.

Su Santidad que todos los dias se dice que se halla moribundo se ocupa en escribir una gran poesía latina destinada á rendir el homenaje del siglo XIX al Divino Redentor. El Papa ha determinado que á estos sus versos, se les ponga música y con este objeto, ha invitado al joven maestro Lorenzo Perosi, para que le ayude. Esto está en armonía con la costumbre de León XIII, de animar al genio siempre y en cualesquiera condiciones en que se halle. Hay algo particularmente tierno en el anciano Pontífice, consultando al joven músico sobre el modo de acomodar versos latinos á la música, para que den mejor efecto. Y el joven compositor debe estar satisfecho de la buena fortuna que el arte le ha proporcionado, haciendo se le llame para poner música á los exquisitos versos de León XIII.

COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

Tip de N. Parga—Sta. Teresa 27.

Resp. Jesus Berrueco.

TOMO IX.

GUADALAJARA ENERO 22 DE 1899.

NUM 26.

SECCION I.

Ex actis LEONIS XIII

Et e Secretar. brevium

LITTERAE APOSTOLICAE QUIBUS
CONSTITUTIONES SOCIETATIS
IESU DE DOCTRINA S. THOMAE
AQUINATIS PRO-
FITENDA CONFIRMANTUR.

LEO PP. XIII

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

[Concluye].

Verum ut caeteras mittamus, palam est quaestiones philosophicas, si qua ratione ad theologiam attineant, ab ea dimotas esse facultate; neque adeo multas apud S. Thomam reperire licebit, quas non ille ad theologiam retulerit. In ipsis porro quaestionibus mere philosophicis, duo opportune incidunt admonenda: alterum, ut in rebus alicuius momenti ab Aristotelis (Ib, d. 41) (eademque

de causa a S. Thoma) non recedant; ex quo libera cuiquam non erit facultas nisi in rebus parvi aut nullius momenti: alterum, ut sibi interdictum existiment recedere a S. Thoma in praecipuis, et quae tamquam fundamentum sunt aliorum plurium (Ex cit. litt. P. C. Aquaviva, 1611). Illud postremum in qua ab eo ipso magistro non temere sit dissentire, quum videlicet aliqua doctrinae forma, sententiae eius contraria in catholicis academias fere sit recepta (Congr. V. decr. 41), neque est commemorandum quidem: namque academiae tales aetate nostra numerantur paucae, nec ulla prope in eis, si huic Apostolicae Sedi audiant dicto, obtinere potest doctrina quae adversetur Angelico, cuius immo vestigiis se omnes, ut debent, insistere profitentur. Satius fuerit auream sententiam excitare, qua ea ipsa iussa ad exitum roborantur: Caeterum, ne forte ex iis, quae dicta sunt, sumat aliquis occasionem S. Thomae doctrinam facile deserendi, praescribendum videtur, ut nullus ad docendum theologiam assumatur, qui non sit vere S. Thomae doctrinae studiosus; qui vere ab eo sunt alieni, omnino removeantur.

Nam qui ex animo S. Thomae fuerint addicti, certum erit, eos ab eo non recessuros, nisi gravate admodum et rarissime (Cong. V. decret. 56). Utraque haec probe expendenda conditio. Si enim non id liceat nisi gravate admodum, nemo sane facere ausit probabili tantum causa, sed gravissima adductus, ipsasque inter oppiniones probabiles maluerit esse cum S. Thoma, ut eam assequatur doctrinam et uniformem et securam quae dicta est. Quod vero non id liceat nisi rarissime, hoc si recte ex sua sententia accipiatur, ita nimirum ut non ad omnes universe spectet, sed ad opiniones inter doctores catholicos agitatas restrictisque eis modis quos paulo supra notavimus, non accidet sane ut quispiam a doctrina S. Thomae recedat, nisi in una vel altera conclusione, non alicuius momenti, nequaquam vero in praecipuis et quae tamquam fundamentum sunt multorum plurimum.

Quam exposuimus studiorum rationem de doctrinae delectu habendo, ea plane est quam Societas Iesu, ad praescripta legiferi Patris, alumnis suis omnibus praefinivit, eo consilio ut quam maxime idonei instituantur ad gloriam divinam augendam, utilitatemque procurandam Ecclesiae et proximorum, neque minus ut consulant suo ipsorum profectui. Quae quidem ratio tam aequa visa est Nobis atque opportuna ut, etiamsi per Societatis leges praecepta non esset, eam Nosmetipsi praecepissemus; id quod pro auctoritate Nostra Apostolica in praesentia facimus atque edicimus. Hoc tamen et laetitiam affert et auget spem, quum alumnos Societatis in partem

operae quam urgemus, instaurandae S. Thomae philosophiae, adsciverimus, nihil praeterea opus sit nisi ut eos ad instituta disciplinae suae custodienda adhortemur. Quod si praescriptis hisce Nostris iidem Societatis alumni religiose debent omnes diligenterque parere, religiosus debent ac diligentius, tum magistri, conformanda ad ea iuvando et curando ut integra ea ipsa valeant et observentur. Hoc autem ex conscientia officii singulariter praestabunt moderatores, quorum est sodales ad magisteria deligere: neque dubitent sese in ipsa auctoritate Nostra tueri, ut quos ob temperanti ingenio viderint et studiosos doctrinae S. Thomae, eos merito foveant provehantque, quos vero ad illam noverint minus propensos, eos a magisteriis, respectu hominum nullo, submoveant. Ita in pontificia Universitate Gregoriana, quae fere est in conspectu Nostro, inquam cogitationes et curas non leves contulimus, leatamur optatis iussisque Nostris satis admodum esse factum, eamque videmus propterea et magna frequentia alumnorum et doctrinae fama rectae solidaeque florentem, Fructus iidem tam praestabiles desiderandi quidem non erunt, ubicumque doctrina impertiatur ab iis quos eadem mens agat, eadem aluerint studia.

Ad ultimum quo praescripta Nostra firmiter permaneat et melius ampliusque succedant, decernimus, ut hae Apostolicae litterae in forma Brevis datae, in universa Societate Iesu sint et ab omnibus habeantur tamquam definita ac perpetua lex de doctrinarum delectu: ut ad caetera pontificia documenta, quibus complentur

instituta eiusdem Societatis adiungantur, atque tamquam certa consulantur norma, si quae incidant de rectas studiorum ratione cognoscenda questionibus: ut ipsarum exemplaria solidibus quotquot sunt erunt moderatores, vel studiorum praefecti, vel magistri rei theologicae aut philosophicae, vel librorum censores, singulis singula tradantur; ut eadem, statim ut allatae erunt itemque quotannis in instauracione studiorum, in collegiis omnibus vel domiciliis Societatis ubi philosophiae vel theologiae studia coluntur, publice ad mensam legantur.

Iam vero quae litteris hisce Nostris declaravimus et statuimus, ea omnia rata firmaque in omne tempus permaneat, irritum autem et inane futurum edicimus, si quid super his a quo quam contigerit attentari: contrariis nihil obstantibus quibuscumque.

Datum Romae, apud S. Petrum sub annulo Piscatoris, die XXX Decembris MDCCCXCVII Pontificatus nostri anno decimo quinto.—S. Card Vannutelli.

Seccion III - Variedades.

VELADA GUADALUPANA

literario-musical.

Un último hecho nos vino á confirmar la opinión que hemos tenido acerca de la existencia y progresos del sentimiento guadalupano alimentado ha tanto tiempo por el Seminario Conciliar de esta ciudad: la sun-

tuosa velada literario-musical que tuvo lugar en aquel Plantel en dos de las primeras horas de la noche del día 12 del corriente.

Durante el año escolar, el benemérito Establecimiento, casa solariega de la ciencia y de la piedad, como ha sido llamado, hace dignas y frecuentes manifestaciones de su acendrado amor á Sta. María de Guadalupe: bien sea conmemorando solemnemente su célebre aparición en el Tepeyac el 12 de diciembre; consagrándole para todo el año las labores de la mayor parte de sus cátedras con espléndidas funciones; dedicándole mensualmente, los días 12, sus cultos; ó, finalmente, al concluir el año, dándole entusiastas aunque humildes acciones de gracias por los beneficios suyos recibidos. Pero todas estas manifestaciones son íntimas, por decirlo así, por circunscribirse á solo los alumnos del Seminario; por el contrario las veladas que se hacen en honor de María Santísima de Guadalupe, son públicas: para asistir á ellas se invita á muchas personas respetables de todas las clases de la sociedad, y se concede con beneplácito la libre entrada á todas las demás que así lo deseen.

La velada de que nos ocupamos fué organizada oficialmente por el Seminario, cuotizándose al efecto los Profesores y alumnos, y encargándose comisiones de estos del arreglo oportuno de la música, ornato, impresión y repartición de invitaciones, etc; así como de la recepción de los invitados y su colocación en los respectivos asientos.

El patio principal del Colegio Josefino (edificio que ocupa actual-

mente el Seminario) contiguo al Santuario de Sr. San José, fué el destinado para la solemnidad. Se le puso en el centro un foco de luz de arco, á más de los numerosos de incandecente colocados en los corredores altos y bajos.

El ornato consistió en lo siguiente: * Un gran pabellón al medio del patio, de doce gajos de tarlatana roja cuyos extremos estaban fijos en los capiteles de las columnas del corredor bajo.

Cortinajes de los colores nacionales en todos los arcos.

Dos banderas de los propios colores, cruzadas en los pedestales de las columnas superiores.

Un gran lienzo tricolor dispuesto en forma de ondas, en la parte superior del costado poniente.

Columnas de madera negra con candelabros de bronce y cristal cuajados de velas esteàricas, al pié de las columnas de los arcos inferiores.

Una gran cortina tricolor que dividiéndose en dos partes cubría todo el cancel de madera de la portería, pendiendo desde el techo.

Frente al cancel de la entrada, se colocaron dos artísticos tibores de barro.

Todos estos adornos dispuestos con arte en el amplio é improvisado salón (que estaba alfombrado y cubierto con un gran toldo blanco), daban á aquel un sencillo y serio á la vez que solemne y festivo aspecto.

En el arco central del corredor norte (bajos) frente á la entrada principal del Establecimiento, en un fondo de tarlatana azul con estrellas de plata simulando un cielo límpido y sereno, rodeada de nubes forma-

das de tela de plata que presentaban un desorden gracioso, y de hermosos querubines, se destacaba en un rico cuadro pintado al oleo, propiedad de la capilla del Seminario, la simpática figura de la Virgen morenita, teniendo por asiento la cúspide de un árido cerrito en el cual sobresalían á uno y otro lado de la imagen cuatro esbeltas palmas naturales.

Lo que daba más realce al hermoso cuadro fué una media luna de plata circundada de cincuenta luces incandescentes, que se puso como esca-bel de las divinas plantas de la augusta Señora.

La parte musical la desempeñó la muy buena y numerosa orquesta que dirige el entendido Profesor del ramo D. Jesús Martínez Valladolid; y, lo diremos de una vez, en la ejecución de las selectas piezas, estuvo á la altura del justo prestigio de que goza.

A las 8 de la noche dió principio la velada.

En la plataforma y sitio de la Presidencia, que estaban colocados hacia el costado poniente del patio, tomaron asiento el Illmo. Señor Dr. Don José Homobono Anaya, Rector del Seminario y Obispo preconizado de Sinaloa; el Señor. Deán del Cabildo Metropolitano y Vicario Capitular de la Arquidiócesis, Dr. D. Francisco Arias y Cárdenas, á la derecha, y el M. R. P. Fr. Tedfilo G. Sancho, á la izquierda de S. S. Illma.

Hácia el lado sur de la Presidencia, se colocó una elegante sillería de bejuco que ocuparon algunos Sres. Capitulares, varios miembros del alto clero, otros respetables eclesiásticos

y la mayor parte de los Profesores del Seminario.

En lo restante del patio y corredores bajos fueron distribuidas simétricamente cien sillas de madera blanca y un gran número de bancas de fierro y madera, para los colegiales que asistieron de manto y beca, alumnos externos y seglares invitados; estos asientos no bastaron á contener la concurrencia que ocupó ansiosa los corredores altos y bajos.

La orquesta se situó en el extremo poniente del corredor norte (altos.)

El programa comprendió once números alternados: seis musicales y cinco literarios, ó sean tres discursos y dos poesías, también alternados, todos castellanos, pronunciados por los Sres. Subdiácono D. José M. Araiza, D. Guillermo Gonzalez, Menorista D. José Trinidad Gutiérrez. Subdiácono D. Eliezer Lazcano y Diácono D. Pascual Diaz, respectivamente.

Como es de suponerse el tema obligado de todas las piezas literarias y como punto luminoso á que convergieron todas estas irradiaciones de la inteligencia y del corazón, fué la causa guadalupana; pero considerada bajo diversos aspectos que procuraremos delinear aunque sea brevemente.

El Sr. Subdiácono D. José M. Araiza, en grave y reposado á la par que correcto estilo, desarrolló en un buen discurso, el pensamiento siguiente: "la Sma. Virgen M. de Guadalupe realiza en nuestra Patria la unidad religiosa." y refutó de paso los sistemas modernos anarquís-

mo, socialismo y panteísmo legal, opuestos á aquella unidad.

El Sr. González, cual sencillo é ignorado pastor, cantó en amorosa y melíflua égloga, las gracias, bellezas y sentidos amores de la Pastorcita del Tepeyac, tiernísima Madre de los mexicanos, y en dulces coloquios expresados con florido y ameno lenguaje, sintetizó los afectos que todo mexicano debe dirigirle á María de Guadalupe.

El Sr. Menorista Gutiérrez, se circunscribió á dirigir en sencilla forma una íntima queja de los males funestos que ha acarreado el liberalismo á nuestra querida México, como la supresión de los institutos monásticos, la ley de manos muertas, la escuela laica, etc. y una deprecación fervorosa pidiéndole el remedio de tantas calamidades, así como la unidad religiosa de las Américas.

El Sr. Subdiácono Lazcano, en sonoros y cultos versos de diez sílabas sin hemistiquios, hizo un paralelo entre las grandezas y glorias de la antigua Grecia por sus hombres célebres, ciencias, artes, riquezas, etc. con las grandezas y glorias de México, haciendo resaltar la preeminencia de éstas últimas respecto de las primeras. Al terminar parafraseó las memorables y significativas palabras: "*Non fecit taliter omni nationi.*"

El Sr. Diácono D. Pascual Díaz demostró en un bien formado discurso, con una lógica contundente y con un fácil, fluido y erudito lenguaje, el siguiente pensamiento: "Las doctrinas más sanas y progresistas son incapaces de regenerar la sociedad mexicana, si no están influenciadas con el amor guadalupano:" cuestión,

como se vé, de actualidad, de trascendentes consecuencias y de importantes aplicaciones prácticas. El entusiasmo que caracteriza al P. Diaz en sus discursos no puede menos que dominar á los oyentes: no de otra manera sucedió en esta vez.

Las últimas palabras de los oradores fueron acogidas con marcadas muestras de aprobación y entusiasmo por el ilustrado auditorio, y con numerosos y repetidos aplausos y sinceras felicitaciones.

Dió fin la agradable fiesta con el "Himno Guadalupano" del inspirado compositor Saucedo, coreado por los seminaristas.

Poco antes de las diez de la noche se disolvió la distinguida reunión, felicitándose de haber asistido á tan patriótico como entusiasta acto.

¡Que los seminaristas sigan fomentando más y más su amor á Sta. María de Guadalupe, confiados de que cuando en lo futuro, por disposición de la Providencia sean constituidos en propagandistas y defensores de la sacrosanta causa católica y en pregoneros de las bondades y justicias del Señor, de quien, no lo dudamos, serán fieles y celosos discípulos, María Santísima de Guadalupe será su más poderosa ayuda, la nave que, á pesar de los escollos del mar embravecido del mundo, los conducirá seguros, lo mismo que á los pueblos que evangelicen, al puerto inmortal de una dicha sin fin!

Solemne función religiosa.

Eldía 12 del corriente mes tuvo

verificativo en el Santuario de Ntra. Sra. de Guadalupe de esta ciudad, la solemne función religiosa que año por año hace el clero secular y regular á la excelsa Reina de los Mexicanos.

Consistió en una Misa, velación al Santísimo durante todo el día y ejercicio vespertino.

La Misa dió principio á las 9 de la mañana: oficiándola el Sr. Arcedían de la Iglesia Metropolitana D. Florencio Parga y acompañaron el Sr. Pbro. Dr. D. Manuel Alvarado Srio. del V. Cabildo y el M. R. P. Fr. Pascual del Niño Jesús Avelar.

Después del Evangelio, el Sr. Canónigo Magistral Dr. D. Luis Silva pronunció un magnífico sermón en que hizo palpable la influencia benéfica que en todo tiempo ha ejercido sobre el activo sacerdocio católico mexicano, María Santísima de Guadalupe y delineó la gran misión de este en los actuales calamitosos tiempos. En cuanto á la parte musical un buen coro (en que se veía á los tenores Sres Francisco Chavez, José M. Becerra, Manuel Martinez, Ezequiel Huerta y Pascual Garcia; barítonos Francisco Medina y Eduardo Lejarazu, y bajos Garcia Galván y Martinez Valladolid y otras muchas personas cuyos nombres no recordamos) coadunando con una numerosa y selecta orquesta dirigida por el Maestro Altamirano, ejecutó muy satisfactoriamente la gran Misa de Crescentino de Rossi, tan notable por el clasicismo y armonía imitativa de sus melodías; y al fin de aquella el *Non fecit taliter* del eximio Maestro francés Dubois.

El clero secular y regular que a-

sistió á la Misa, fué numeroso compuesto de gran parte del de la ciudad y de algunos sacerdotes foráneos, habiéndose colocado en una sillera dispuesta al medio del templo.

Respecto de la velación del Santísimo fué hecha por algunos sacerdotes y por cuatro clérigos ó colegiales seminaristas que de manto, beca y sobrepelliz, se turnaron cada media hora.

Por la tarde, como á las cuatro, hubo un devoto ejercicio con bendición del Santísimo.

Para estas solemnidades se adornó convenientemente el altar de Ntra. Señora que fué el mismo en que se expuso el Santísimo Sacramento; y hubo además una gran profusión de cera.

Como es sabido, esta función á María Santísima de Guadalupe en su Santuario, la hace anualmente el clero secular y regular para implorar de la Virgen del Tepeyac su auxilio en el ministerio sacerdotal durante el año y para dedicarle sus frutos.

¡Que sean aceptos estos actos á la Virgen Santísima y que Ella se muestre propicia hacia su amado sacerdocio á fin de que éste sea fecundo en sus sagradas funciones durante el año que empieza!

Incardinación

y excardinación de los clérigos.

DECRETO IMPORTANTE.

Cuatro hasta ahora eran los títulos canónicos por los cuales un Obis-

po adquiría el derecho de promover á las sagradas Ordenes á un secular; títulos llamados de origen, domicilio, beneficio y familiaridad; pero en virtud del Decreto que luego transcribiremos, hoy es preciso añadir á los cuatro citados el de la excardinación de una diócesis, é incardinación en otra; si bien este nuevo título puede reducirse al de domicilio.

Exposición.—Cosa por demás sabida es que en los primeros siglos de la Iglesia no existieron beneficios propiamente dichos, sino que todos los bienes eclesiásticos formaban una masa común, que luego se dividía en cuatro partes. Pero como la Iglesia no se concibe sin ministros, y estos, por otra parte, para atender solícitamente á los deberes de su ministerio, debían estar libres de cuidados seculares, de aquí que los Obispos ordenaran clérigos en proporción con las necesidades de las iglesias, y al imponerles las manos, los afiliaban ó incardinaban á determinadas iglesias ó ministerios, con los cuales los ordenados contraían un vínculo que no les era dado romper sin superior disposición.

Del acto y de los efectos de la incardinación procede el nombre de *cardenal*; y aunque éste pasara luego á ser en la Iglesia título de la dignidad más alta después del Sumo Pontificado, continuó y continúa teniendo su primitivo valor jurídico para indicar la inamovilidad de los ordenados.

Con el andar de los tiempos y efectuada la erección de los beneficios, fueron admitidos á las Ordenes sagradas los que las pedían á título de

patrimonio privado, los cuales, no teniendo sede fija, vagaban en busca de pingües beneficios, y de aquí los intolerables abusos que registra la historia eclesiástica hasta que el Concilio de Trento decretó oportunos y enérgicos correctivos.

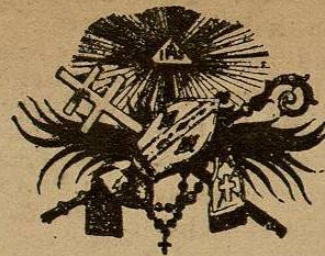
“No debiendo—dice (sess. XXIII, cap. XVI)—ser ordenado clérigo alguno que á juicio del propio Obispo no sea útil ó necesario á la iglesia, el Santo Concilio, siguiendo las enseñanzas del canon sexto del Concilio Calcedonense, decretó que en lo sucesivo no sea ordenado ninguno, sin que al mismo tiempo se le incardine á la iglesia ó lugar pío por cuya utilidad ó necesidad fue promovido... Y si algún clérigo abandonase el lugar de su filiación sin la licencia del propio Obispo, prohíbasele el ejercicio de las Ordenes sagradas.” Para cortar los abusos introducidos por el título de patrimonio privado, establece que “de los que obtengan patrimonio ó pensión no sean promovidos sino los que el Obispo juzgare necesarios ó útiles á sus iglesias.” (sess. XXI, can. II.)

De modo que el Concilio Tridentino determinó solemnemente que los Obispos debían atenerse en la colocación de las Ordenes á las necesidades ó utilidad de sus iglesias; y preciso es reconocer que en los primeros siglos éste fué el único título de ordenación, tanto que los primeros vestigios de los de *origen y domicilio* no aparecen hasta el Concilio I de Cartago (348), (can. 6, dist. 71), y esta disciplina no fué universal en la Iglesia hasta el pontificado de Clemente IV (capítulo I *De Temp. or-*

din.) Posteriormente Bonifacio VIII añadió á los dos títulos citados el de *beneficio* (cap. III *De temp. ordin. in 6*) y el Concilio Tridentino el de *familiaridad* (sess. 14, cap. II, *de Reform.*) Sin negar la excepcional importancia de tales disposiciones, hemos de convenir en que no cerraban por completo la puerta á los fraudes, teniendo en cuenta la astucia de la humana ambición, y las distintas interpretaciones á que se prestan los conceptos de *origen, domicilio y familiaridad*. Corregidos, pues, unos abusos, surgieron otros nuevos; pero la Iglesia, modelo acabado de sociedades, aún en el orden político, no tardó en salir al encuentro á estos abusos, é Inocencio XII en su célebre Bula *Speculatores*, decretó que “á ningún Obispo ni ordinario, aunque fuere Cardenal, le es lícito promover, ni á la tonsura clerical, á los que no sean súbditos suyos por razón del origen ó domicilio, *contraídos al tenor de lo que abajo se declarará.*” Este sabio Pontífice, al declarar expresamente que en manera alguna serían legítimos tales títulos sino se contraían en las condiciones por él *taxativamente* determinadas, previno el argumento jurídico, en que al parecer se fundan hoy algunos Obispos, al reconocer por verdaderos súbditos á los clérigos incardinados en sus diócesis.

COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

Tip de N. Parga—Sta. Teresa 27.

Resp. Jesus Berruoco.

TOMO IX.

GUADALAJARA FEBRERO 8 DE 1899.

NUM 27.

SECCION I.

Decreto Urbis

et Orbis, por el cual se declaran apócrifas las concesiones de mil y más años de Indulgencias.

Quum huic Sacrae Congregationi Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae ex ipsa sui institutione munus demandatum sit vigilandi, ne in christiano populo falsae et apocryphae, vel jam revocatae a RR. PP. Indulgentiae temere evulgentur, pluries ab ea quaesitum est, num Indulgentiae mille sive etiam plurium millium annorum, quae in nonnullis Summariis et etiam in Pontificiis Constitutionibus leguntur, sint retinendae uti verae, an potius inter apocryphas amandandae, ea potissimum de causa quod immoderata viderentur.

Porro quum haec S. Congregatio generatim animadverterit praedictarum Indulgentiarum concessionem,

ut plurimum, nullo aut suppositio niti fundamento, praeterea que perpenderit id quod Sacrosancta Tridentina Synodus sess. 25, cap. XXI, Decret. de Indulg. docuit. in concedendis nimirum indulgentiis moderationem esse adhibendam, ne nimia facilitate ecclesiastica disciplina enervetur; opportunum esse censuit, sicut alias peragere consuevit, ut Indulgentiae omnes, quae mille vel plurium millium annorum attingunt praetermisso an veris sint accensendae vel apocryphis, revocarentur et abrogarentur: id enim postulare videbantur et mutata temporum adjuncta, et modo vicens in Ecclesia disciplina.

Emi, itaque Patres huic S. Congregationi praepositi, in generalibus Comitiis ad Vaticanum habitis die 5 Mai 1898, omnibus mature perpensis, unanimi suffragio rescripserunt: *Indulgentias omnes millium vel plurium annorum omnino esse revocandas, si SSmo. placuerit.*

Facta de his omnibus relatione SSmo. D. Nostro Leoni Pp. XIII in Audientia habita die 26 Maii 1898 ab infrascripto Card. Praefe-